



CONTAMANA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI

Un gobierno diferente
Creada por Ley del 13 de octubre de 1900
www.muniucayali.gob.pe



ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2021-MPU

Contamana, 15 de febrero del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Ucayali, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 001-2021 de fecha 06 de enero del 2021.

VISTOS:

El Acuerdo de Concejo Ordinario N° 003-2021-MPU-CM-SO, de fecha 06 de enero del 2021, mediante el cual se aprobó el proyecto de ordenanza que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, la Resolución Directoral N° 003 – 2020-JUS/DGJLR-DPJFPJ, de fecha 29 de diciembre de 2020, emitido por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en la que resuelve en su artículo 1° Acreditar y Autorizar a la Municipalidad Provincial de Ucayali del departamento de Loreto, para tramitar Procedimientos No Contenciosos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, el Acuerdo de Concejo Ordinario N° 001-2021-MPU-CM-SO, de fecha 06 de enero del 2021, el Acuerdo de Concejo Ordinario N° 026-2020-MPU-CM-SO, de fecha 06 de octubre del 2020, el Oficio N° 07-2020-MPU/FRTB, de fecha 02 de octubre del 2020, el Dictamen N° 005-2020-CAJ-MPU de la Comisión de Asuntos Jurídicos, de fecha 02 de octubre de 2020, el Acuerdo de Concejo Extraordinario N° 007-2020-MPU-CM-SEO, de fecha 24 de setiembre del 2020, el Informe N° 002-2020-MPU-A-OSGA, de fecha 22 de setiembre del 2020, el Memorando N° 699-2020-MPU-A-GM-NG, de fecha 21 de setiembre del 2020.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Conforme el artículo 1, del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Ucayali, señala que "La Municipalidad Provincial de Ucayali es un órgano de Gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, goza de autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia. Conforme a Constitución Política del Perú, ejerce actos de gobierno administrativa y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, mediante la Ley N° 29227 se regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y de Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, señalándose

Dirección: Jr. Amazonas 307–Contamana, Provincia de Ucayali-Región Loreto
hsoto@muniucayali.gob.pe / mpu-contamana@muniucayali.gob.pe



CONTAMANA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI

Un gobierno diferente
Creada por Ley del 13 de octubre de 1900
www.muniucayali.gob.pe



ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2021-MPU

Contamana, 15 de febrero del 2021

que los Alcaldes Distritales y Provinciales son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial establecido en dicha ley, correspondiente a la jurisdicción del último domicilio conyugal o en la cual se celebró el matrimonio.

Que, mediante Resolución Directoral N° 003 – 2020-JUS/DGJLR-DPJFPJ, de fecha 29 de diciembre de 2020, se acreditó y autorizó a la Municipalidad Provincial de Ucayali del Departamento de Loreto, para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

Que, la Única Disposición Complementaria de la Ley N° 29227, establece expresamente que las municipalidades adecuarán sus Textos Únicos de Procedimientos Administrativos-TUPA para el cobro de las tasas correspondientes al Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

Estando a lo expuesto, conforme a lo establecido en el inciso 8 del artículo 9°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto UNANIME de los miembros del Concejo Municipal y con la dispensa de aprobación y lectura del Acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DE LA SEPARACIÓN CONVENCIONAL Y DIVORCIO ULTERIOR EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI.

Artículo Primero.- OBJETO

La presente Ordenanza tiene por objeto regular el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en la Municipalidad Provincial de Ucayali, así como establecer los pagos por su derecho de trámite, en concordancia con la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.

Artículo Segundo.- SUJETO PASIVO

Tienen la condición de sujeto pasivo, las personas naturales que después de transcurridos dos (2) años de la celebración del matrimonio, decidan poner fin a dicha unión mediante la Separación Convencional y el Divorcio Ulterior ante la Municipalidad Provincial de Ucayali.

Artículo Tercero.- CONDICIÓN DE ADMINISTRADO

La condición de administrado se configura con la presentación de la solicitud para llevarse a cabo el Procedimiento de Separación Convencional y/o Divorcio Ulterior, ante la Mesa de Partes de la Municipalidad Provincial de Ucayali, Jefatura de Secretaria General y Archivo.

Artículo Cuarto.- IMPORTE DEL DERECHO

Apruébese los importes de Derecho correspondiente según se señala a continuación:

- Procedimiento de Separación Convencional S/. 200.00 (Doscientos y 00/100 Soles).
- Procedimiento de Divorcio Ulterior S/. 200.00 (Doscientos y 00/100 Soles).

Dirección: Jr. Amazonas 307–Contamana, Provincia de Ucayali-Región Loreto
hsoto@muniucayali.gob.pe / mpu-contamana@muniucayali.gob.pe



CONTAMANA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI

Un gobierno diferente

Creada por Ley del 13 de octubre de 1900
www.muniucayali.gob.pe



ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2021-MPU

Contamana, 15 de febrero del 2021

Artículo Quinto.- PROCEDIMIENTO GENERAL

Apruebe el Procedimiento para el trámite de Separación Convencional y Divorcio Ulterior a ser ejecutado en la Municipalidad Provincial de Ucayali, según lo establecido en la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto N° 009-2008- JUS.

Artículo Sexto.- ALCANCE DE LA LEY

Pueden acogerse a lo dispuesto en la presente Ley los cónyuges que, después de transcurridos dos (2) años de la celebración del matrimonio, deciden poner fin a dicha unión mediante Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

Artículo Séptimo.- COMPETENCIA

Son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial establecido en la presente Ley, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio.

Artículo Octavo.- REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS CÓNYUGES

Para solicitar la separación convencional al amparo de la presente Ley, los cónyuges deben cumplir con los siguientes requisitos:

- No tener hijos menores de edad o de tenerlos, contar con sentencia judicial firme o acta de conciliación emitida conforme a ley N° 26872 y su Reglamento, respecto a los regímenes de ejercicio de la patria potestad, alimentos, tenencia y visitas de los hijos menores de edad; y
- No tener hijos mayores con incapacidad, o de tenerlos, contar con sentencia judicial firme o acta de conciliación emitida conforme a ley N° 26872 y su Reglamento, respecto de los regímenes de ejercicio de la curatela, alimentos, tenencia y visitas de los hijos mayores con incapacidad; y

Para el caso de estos hijos mayores con incapacidad, los cónyuges deberán contar, además, con la copia certificada de las sentencias que declaran la interdicción de aquellos y el nombramiento de su curador.

- Carecer de bienes sujetos al régimen de sociedad de gananciales o contar con Escritura Pública de sustitución o liquidación del régimen patrimonial, inscrita en los Registros Públicos.

Artículo Noveno.- REQUISITOS DE LA SOLICITUD

La solicitud de Separación Convencional y Divorcio Ulterior se presenta por escrito, señalando nombre, documentos de identidad, último domicilio conyugal, domicilio de cada uno de los cónyuges para las notificaciones pertinentes, con la firma y huella digital de cada uno de ellos. El contenido de la solicitud expresa de manera indubitable la decisión de separarse.

Dirección: Jr. Amazonas 307-Contamana, Provincia de Ucayali-Región Loreto
hsoto@muniucayali.gob.pe / mpu-contamana@muniucayali.gob.pe



CONTAMANA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI

Un gobierno diferente
Creada por Ley del 13 de octubre de 1900
www.muniucayali.gob.pe



ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2021-MPU

Contamana, 15 de febrero del 2021

Deberá constar, además, la indicación de si los cónyuges son analfabetos, no pueden firmar, son ciegos o adolecen de otra discapacidad, en cuyo caso se procederá mediante firma a ruego, sin perjuicio de que impriman su huella digital o grafía, de ser el caso.

A la solicitud se adjuntan los siguientes documentos:

- a) Copias simples y legibles de los documentos de identidad de ambos cónyuges;
- b) Copia certificada del Acta o de la Partida de Matrimonio, expedida dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud;
- c) Declaración jurada, con firma y huella digital de cada uno de los cónyuges, de no tener hijos menores de edad o mayores con incapacidad;
- d) Copia certificada del Acta o de la Partida de Nacimiento, expedida dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud, de los hijos menores o hijos mayores con incapacidad, si los hubiera;
- e) Copia certificada de la sentencia judicial firme o del acta de conciliación respecto de los regímenes de ejercicio de la patria potestad, alimentos, tenencia y visitas de los hijos menores, si los hubiera;
- f) Copia certificada de la sentencia judicial firme o del acta de conciliación respecto de los regímenes de ejercicio de la curatela, alimentos y visitas de los hijos mayores con incapacidad, si los hubiera;
- g) Copias certificadas de las sentencias judiciales firmes que declaran la interdicción del hijo mayor con incapacidad y que nombran a su curador;
- h) Testimonio de la Escritura Pública, inscrita en los Registros Públicos, de separación de patrimonios; o declaración jurada, con firma e impresión de la huella digital de cada uno de los cónyuges, de carecer de bienes sujetos al régimen de sociedad de gananciales;
- i) Testimonio de la Escritura Pública, inscrita en los Registros Públicos, de sustitución o de liquidación del régimen patrimonial, si fuera el caso;
- j) Declaración jurada del último domicilio conyugal, de ser el caso, suscrita obligatoriamente por ambos cónyuges;
- k) Documento que acredite el pago de la tasa correspondiente.

Artículo Décimo.- PROCEDIMIENTO PARA LA SEPARACIÓN CONVENCIONAL

El alcalde que recibe la solicitud, verifica el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 5, luego de lo cual, en un plazo de quince (15) días, convoca a audiencia única.

Dirección: Jr. Amazonas 307-Contamana, Provincia de Ucayali-Región Loreto
hsoto@muniucayali.gob.pe / mpu-contamana@muniucayali.gob.pe



CONTAMANA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI

Un gobierno diferente

Creada por Ley del 13 de octubre de 1900
www.muniucayali.gob.pe



ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2021-MPU

Contamana, 15 de febrero del 2021

En caso de que la Separación Convencional y Divorcio Ulterior se solicite en la vía municipal, se requerirá del visto bueno del área legal respectiva o del abogado de la municipalidad sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos. CONCORDANCIAS: D.S. N° 009-2008-JUS, Art. 11 (Legalidad de los requisitos de la solicitud). D.S. N° 009-2008-JUS, Art. 16.1 (Régimen de acreditación de las municipalidades).

En la audiencia los cónyuges manifiestan o no su voluntad de ratificarse en la solicitud de separación convencional. CONCORDANCIAS: D.S. N° 009-2008-JUS, Art. 10 (Procedimiento).

De ratificarse, el alcalde declarará la separación convencional por resolución de alcaldía.

En caso de inasistencia de uno o ambos cónyuges por causas debidamente justificadas, el alcalde o notario convoca a nueva audiencia en un plazo no mayor de quince (15) días. De haber nueva inasistencia de uno o ambos cónyuges, declara concluido el procedimiento. CONCORDANCIAS: D.S. N° 009-2008-JUS, Art. 12 (Audiencia).

Artículo Décimo Primero.- DIVORCIO ULTERIOR

Transcurridos dos (2) meses de emitida la resolución de alcaldía o el acta notarial, según sea el caso, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde o notario la disolución del vínculo matrimonial. Dicha solicitud debe ser resuelta en un plazo no mayor de quince (15) días. Declarada la disolución, el alcalde o notario dispondrá su inscripción en el registro correspondiente. CONCORDANCIAS: D.S. N° 009-2008-JUS, Art. 13 (Divorcio Ulterior).

Artículo Décimo Segundo.- RÉGIMEN DE ACREDITACIÓN

El Ministerio de Justicia emitirá certificado de acreditación a las municipalidades que cumplan con las exigencias reguladas en el Reglamento, el cual constituye requisito previo. CONCORDANCIAS: D.S. N° 009-2008-JUS, Art. 16.4 (Régimen de acreditación de las municipalidades).

Artículo Décimo Tercero.- RESPONSABILIDAD DE FUNCIONARIOS

Los funcionarios vinculados al procedimiento que se aprueba en la presente Ordenanza resultan responsables de su cumplimiento, estando a lo dispuesto en el T.U.O de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General.

DISPOSICIONES

COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primera.- INCORPORAR, en el Texto Único de Procedimiento Administrativo-TUPA de la Municipalidad Provincial de Ucayali, el "PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DE SEPARACIÓN CONVENCIONAL Y DIVORCIO ULTERIOR".

Dirección: Jr. Amazonas 307-Contamana, Provincia de Ucayali-Región Loreto
hsoto@muniucayali.gob.pe / mpu-contamana@muniucayali.gob.pe



CONTAMANA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI

Un gobierno diferente
Creada por Ley del 13 de octubre de 1900
www.muniucayali.gob.pe



ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2021-MPU

Contamana, 15 de febrero del 2021

Segunda.- FACULTAR, al alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Tercera.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Secretaria General y Archivo y, a la Oficina de Asesoría Legal la ejecución de la presente ordenanza.

POR LO TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
CONTAMANA
HECTOR SOTO GARCÍA
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
CONTAMANA
Abog. **LÚCITA MILI SILDANA ICOMENA**
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARIA
GENERAL Y ARCHIVO